RESOLUCIÓN Nro. 092
(Mayo 05 de 2024)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio CRE. 007-2024.

El Secretario de asistencia rural y medio ambiente del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 041 del 17 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala:

"ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"*

Que el Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to, las generalidades para celebrar convenios de interés público para impulsar actividades de interés público.

.

Que el convenio de interés público CRE. 007-2024, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la corporación PROFECAN, identificada con NIT: 901685540-3, representada legalmente por MAURICIO JIMENEZ BUITRADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.735.807 6, estipuló en la cláusula sexta la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO**: por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro meses más.

Que la ESAL PROFECAN, identificada con NIT: 901685540-3, representada legalmente por MAURICIO JIMENEZ BUITRADO identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.735.807 6, constituyó con la Compañía SEGUROS MUNDIAL, las pólizas Nro M-100053372 Anexo 0 y M-100228962 Anexo 0 del día 08 de Mayo de 2024.

Que revisadas las mencionadas pólizas se observa:

TOMADOR:	PROFECAN identificada con NIT: 901685540-3		
AFIANZADO:	PROFECAN identificada con NIT: 901685540-3		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$16.280.725	08/05/2024	30/04/2025
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$24.421.088	08/05/2024	30/12/2027
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Responsabilidad Civil Extracontractual	$260.000.000	08/05/2024	30/04/2025
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el convenio de interés público CRE. 007-2024, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas M-100053372 Anexo 0 y M-100228962 Anexo 0 del día 08 de Mayo de 2024, expedidas por la Compañía de Seguros SEGUROS MUNDIAL, constituidas por la corporación PROFECAN, identificada con NIT: 901685540-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la corporación PROFECAN, identificada con NIT: 901685540-3, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 09 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONNOVAN SAMITH VELÁSQUEZ CÁRDENAS
Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente

ELABORÓ: W. Felipe Alzate Díez	**REVISÓ:** W. Felipe Alzate Díez	**APROBÓ:** Donnovan Samith Velásquez
Profesional oficina de Contratación	Profesional oficina de Contratación	Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente